

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 008 / 03**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al CITE DESPACHO N° 099/03, de fecha 26 de febrero de 2003, la Sra. Alcaldesa de Sucre se dirige al Presidente del H. Concejo Municipal, haciendo llegar el Proyecto de Ordenanza para la creación de la Mancomunidad de los Municipios declarados Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad; además sugiere que el Director de Patrimonio Histórico del Gobierno Municipal, el Arq. Eduardo Gutiérrez Gantier sea el enlace oficial en todos los aspectos operativos, para los trámites de creación de la Mancomunidad.

Que, mediante, Comunicación Interna de la H.A.M., con CITE N°129/03, la Lic. Aydeé Nava A., indicándole que se ha recomendado al H. Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza para la creación de la Mancomunidad de los Municipios declarados Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad; además instruye al Arq. Eduardo Gutiérrez, para que sea el enlace e impulsor oficial en todos los actos operativos de los trámites de creación de la Mancomunidad.

Que, los Gobiernos Municipales de Sucre, Potosí, Concepción, San Ignacio de Velasco, Samaipata, San José, San Javier, suscribieron el Acta de Entendimiento en fecha 4 de febrero de 2003, en Concepción Primera Sección Municipal de la Provincia Ñuflo Chávez Departamento de Santa Cruz, considerando como objetivo principal preservar el Patrimonio Cultural como el Legado de la Humanidad, así como el Desarrollo del Turismo Cultural y del Patrimonio, a través de proyectos de turismo cultural, restauración, valoración y preservación del patrimonio histórico y cultural tangible e intangible de las ciudades, pueblos y sitios considerados como patrimonio cultural de la humanidad, sujetos de financiamiento.

Que, toman en cuenta como documento base la carta de intenciones firmada el mes de junio del año 2000 en la ciudad de Potosí y los puntos aprobados en la reunión de Concepción para la creación de la Mancomunidad de Municipios declarados Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad.

Que, el Art. 155° de la Ley de Municipalidades establece que dos o más municipios, a través de sus Gobiernos Municipales, de manera voluntaria y en uso de su capacidad asociativa, podrán adquirir responsabilidades mancomunadas comprometiendo recursos necesarios para la realización de los fines que les sean comunes.

Que conforme a lo establecido en el Art. 200 de la Constitución Política del Estado, Arts. 155, 156, 157 y 158 de la ley de Municipalidades, deberá suscribirse el Convenio de Mancomunidad.

Que, conforme lo establece la Ley de Municipalidades y demás disposiciones legales, los Gobiernos Municipales están facultados para crear Mancomunidad de Municipios Interesados en Planes, Programas, Proyectos y otras Actividades Comunes.

Que el Pleno del Ente Deliberante ha resuelto incorporar al concejal Arq. Damiro Tavel Torres, como representante de la mancomunidad de las ciudades patrimonio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

- Art. 1º** Autorizar al Gobierno Municipal de Sucre, sea parte integrante de la Mancomunidad, aceptando todos los derechos y obligaciones emergentes de la Constitución de la Mancomunidad
- Art. 2º** Aprobar, la designación como representantes del Gobierno Municipal de Sucre ante la Mancomunidad constituida a la Sra. Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade., al Presidente del Concejo Municipal, Prof. Mario Oña Tórrez, al Concejal Lic. Armando Pereira Morales; Arq. Damiro Tavel Torres y al Director de Patrimonio Histórico de la H. Alcaldía Municipal de Sucre Arq. Eduardo Gutiérrez Gantier, como enlace oficial en todos y cada uno de los aspectos operativos necesarios para todos los trámites de creación de la Mancomunidad.
- Art. 3º** La señora Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 19 días del mes de marzo del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Ing. Juan José Romero Pradel  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 21 días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**